

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 19 de diciembre de 2023**

RES. EX. N° C.P. **00559/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores Estaquilla, mediante C.I. DZP/LAGOS N° 470, de fecha 10 de octubre de 2023, contenido en el expediente N° C.P. 3.268 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 457/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.098 de 2002, N° 918 y N° 3.399 de 2003, N° 863 de 2005, N° 360 de 2006, N° 663 de 2007, N° 327 de 2008, N° 1.832 de 2009, N° 6 de 2010, N° 1.184 de 2011, N° 658 de 2012, N° 690 y N° 1.018, de 2013, N° 959 de 2014, N° 238 y N° 2.899, de 2015, N° 1.513 de 2016, N° 679 y N° 3.368, de 2017, N° 1.590 de 2018, N° 829 de 2019, N° E-2020-156 de 2020 y N° E-2020- 617 de 2020, N° E-2022-070 de 2022 y N° E-2023-210, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-210, esta Subsecretaría aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo *Estaquilla, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores Estaquilla.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar actividades de extracción para el recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, el cual no forma parte del listado de especies principales del plan de manejo, requiriendo su incorporación en base a los antecedentes técnicos que acompaña.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 457/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, la División de Administración Pesquera recomienda modificar el proyecto de manejo del área en comento, incorporando como especie principal el recurso luga negra *Sarcothalia crispata* y autorizando actividades de extracción para el mismo, por lo que solicita modificar la Resolución Exenta N° E-2023-210, de este origen, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento del área de manejo *Estaquilla, Región de Los Lagos*.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 918 de 2003, modificada por las resoluciones exentas N° 663 de 2007, N° 690 de 2013, N° 238 de 2015 y N° 829 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Estaquilla, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 934 de 2001, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, y b) luga negra **Sarcothalia crispata**.”.

2.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2023-210, de este origen, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área **Estaquilla, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores Estaquilla, R.U.T. N° 71.977.000-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 607, de fecha 12 de noviembre de 1997, domiciliado en Caleta Estaquilla, Los Muermos, Región de Los Lagos, en el sentido de sustituir el numeral 3.- por el siguiente:

“3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies, en las cantidades o bajo los criterios que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 96.788 individuos (34.391 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- b) El recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Extracción manual, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
 - Talla mínima de fronda de 20 cm.
 - Evitar extracción mediante buceo entre mayo y septiembre.
 - No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.
 - Rotación de zonas extractivas cada año.

La extracción de las especies indicadas y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado tanto en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-102, como en el Memorándum (D.P.) N° 457/2023, los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución y dentro de los límites geográficos del área.”.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 457/2023, citado en Visto, a la organización solicitante, al consultor a la casilla electrónica cid.consultores Ltda@gmail.com y oscar_rojasbio@hotmail.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/NVC

